CONTRATO N° 683

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Y LA FIRMA INTELFLY S.A.

Entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial Alto Paraná, domiciliada en la Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles de Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay representada para este acto por la ***Abg. JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO****, con C.I. N° 1.832.599, en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, por una parte, y, por la otra, firma* ***INTELFLY S.A., RUC N° 80055617-8****, domiciliada en Calle Listo Valois c/ Av. 1ro de Mayo, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por* ***CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA,*** *con Cédula de Identidad N° 2.043.479, denominado en adelante* ***PROVEEDOR,*** *denominados en conjunto* ***"LAS PARTES"*** *e individualmente,* ***"PARTE",*** *acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones para ***LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE,*** *para la Corte Suprema de Justicia – Sexta Circunscripción Judicial de Alto Paraná, estableciendo los derechos y obligaciones que asumen las PARTES CONTRATANTES y a cuyo fiel cumplimiento se obligan al asumir el compromiso por este instrumento del suministro de los Servicios referidos, de conformidad a las disposiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.----------*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO
NO APLICA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DE LA CSJ VI C. J. ALTO PARANA

intelfly S.A.
RUC 80055617-8

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 406.769.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CO N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - AD REFERENDUM, Rubro 540, PAC N° 406.769,*** *convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 308 de fecha 08 de junio de 2022.*----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	INTELFLY S.A.						
			Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	40101701 -002	A.A. de 24.000 B.T.U. (Acondicionador de aire tipo Split).	16	UNIDAD	UNIDAD	VCP	CHINA	5.700.000	91.200.000
2	40101701 -002	A.A. de 12.000 B.T.U. (Acondicionador de aire tipo Split)	33	UNIDAD	UNIDAD	VCP	CHINA	2.950.000	97.350.000
3	40101701 -002	A.A. de 36.000 B.T.U. (Acondicionador de aire tipo Split)	1	UNIDAD	UNIDAD	VCP	CHINA	9.500.000	9.500.000
								Total:	198.050.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 198.050.000 (Guaraníes Ciento Noventa y ocho millones cincuenta mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

ABG. JUANA BERTHA [illegible]
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM.
V.C.J. ALTO PARANA

intelfly S.A.
RUC 80055617-8

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el complimiento total de las obligaciones.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la ***Lic. Nelcy González****, según Resolución N° 45 de fecha 25 de marzo de 2022.----------*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 6716/2021.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

intelfly S.A.
RUC 80055617-8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***06 días del mes de diciembre del año 2022, en razón de que a la fecha se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestaria*** ----------

CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA
C.I Nº: 2.043.479
INTELFLY S.A.
R.U.C: 80055617-8
PROVEEDOR
intelfly S.A.
RUC 80055617-8

Abg. JUANA BERTHA AVALOS AGÜERO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE